

DECRETO 4006/2018

LIBRO DE SESIONES XLVIII. TOMO XI. Maldonado, 11 de diciembre de 2018

VISTO: Lo informado por la Comisión de Obras Públicas que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

Artículo Único: Modifícase el Artículo 234º del Decreto Departamental N° 3718/1997, en la redacción dada por el Artículo 2º del Decreto Departamental N° 3982/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 234º) Zona 1.2 Costa

a) Límites: Comprende

- En La Barra: los predios al Sur de la Ruta 10, en las manzanas 4, 9 a 22, 25 a 30, 32 a 38, 164 y 372;

- En Manantiales: las manzanas 1 a 16 inclusive, excepto los predios incluidos en la zona 1.3.

a1) Subzona 1.2.1 Residencial

Comprende las manzanas 10, 11, 14, 19, 20, 28 y 33 y los frentistas a la calle Salvador Pallas en la acera Norte entre las calles Los Destinos y Las Espumas.

a2) Subzona 1.2.2 Resto

Resto de los padrones de la Zona

b) Tipos de edificación

Sólo se permitirá la construcción de Bloques en la Subzona 1.2.2 Resto.

En Subzona 1.2.1 Residencial podrán construirse unidades locativas aisladas o apareadas.

c) Dimensiones mínimas de los predios:

- Bloque Bajo: Área 1200 mc y frente 30m

d) Retiros mínimos:

- Frontales: 4m

- Frontales sobre Ruta 10 y predios fiscales: 6m

Se podrán construir terrazas en P.B. con pérgolas o toldos en un 75% del área de retiro frontal. Se podrá construir un muro frontal en el límite del predio con una altura promedio de 1m y altura máxima de 1,30m.

e) Altura máxima: 7m (P.B. + P.A.)

f) Ocupación:

F.O.S.: 40%

F.O.S. SS: 40%

F.O.S. V.: 20%

F.O.T.: 70%

g) Salientes y cuerpos salientes: 1,50m sobre retiro frontal

h) La Subzona 1.2.1 Residencial se define como “Área Protegida” en los términos del Decreto Departamental N° 3910/2012.

Forman parte integrante de esta disposición los archivos anexados en Actuación 1 del E.E. N° 2018-88-01-19461”

Siga al Ejecutivo a sus efectos. Declárase urgente.

Luis Artola

Presidente

Susana Hualde

Secretaria General